

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2020-00020-00

Como quiera que el apoderado demandante manifiesta desconocer domicilio del demandado, y la comunicación a la dirección física informada resultó fallida por traslado del destinatario (fls.24, 25), el Juzgado accede al pedimento de la inclusión.

En consecuencia, por Secretaría efectúese el emplazamiento del ejecutado, haciendo la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando la constancia de rigor, sin necesidad de inserción en un medio escrito, artículo 10° Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez**

Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c1f39231372452ad1cf77a788e11fbd6823ecd63150f8ce1a016d634e6e8ecf**

Documento generado en 11/03/2022 08:48:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>